



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del tema: Partes del juicio

Parcial: 8vo

Nombre de la Materia: Derecho de Amparo

Nombre del profesora: Gladis Adilene Hernández Lopez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8vo

Partes del Juicio

Legitimación en el juicio de amparo

Condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo, y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción

Tipos de Legitimación

- ACTIVA (reconoce a favor del actor)
- PASIVA (reconoce al demandado)

Del quejoso

sujeto que sufrió agravio mediante un acto de autoridad

Acudiera ante los tribunales de la Federación por considerar que una ley o acto de autoridad le viola sus garantías individuales.

- La falta de legitimación del quejoso regularmente ameritará el sobreseimiento en el juicio de amparo.
- La falta de capacidad en el tercero perjudicado origina su rechazo en el juicio de amparo.
- La falta de legitimación en la autoridad responsable, y en el tercero perjudicado da como consecuencia el rechazo de su intervención, de una u otra, en el juicio de amparo

Excepciones

Imposibilidad de que el juzgador de amparo subsane las omisiones o supla las deficiencias de los conceptos de violación o agravios

A dicho principio la constituye la llamada suplencia de la queja

- Prevista en los artículos 76 Bis y 227 de la Ley de Amparo
- En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la SCJN.
- En materia agraria, conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Amparo.
- En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del
- En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley

La personalidad en el juicio de amparo

- Primero se trata de objetivar situaciones jurídicas
- La segunda solamente se refiere a la forma y manera de ostentarse para hacer efectivo el derecho que se pretende

Partes del Juicio

Competencia en materia de amparo

Es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos

Las Leyes procesales señalan criterios para determinarla por razón de competencia por territorio, por grado, auxiliar y concurrente.

Competencia en el Juicio de Amparo

- Los juzgados de distrito.
- Los tribunales colegiados y unitarios de circuito.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como autentico tribunal de constitucionalidad de leyes.
- El conflicto competencial.
- La competencia auxiliar. El amparo agrario lo largo del desarrollo del presente.

Juzgados de distrito

Los jueces de distrito, conocen de amparo indirecto en su primera instancia, con la sola excepción de los asuntos que son competencia de los TCC.

tribunales colegiados y unitarios de circuito

El artículo 107 fracción V constitucional fija las bases a las que se sujetarán los juicios de amparo

De acuerdo a los supuestos previstos en los numerales citados precedentemente, es de reconocer, que la competencia original de estos tribunales, radica esencialmente, en el conocimiento de amparo directo

SCJN, como autentico tribunal de constitucionalidad de leyes

Facultada para conocer los recursos de queja en los casos que establece la propia Ley de Amparo y de reclamación contra las providencias o acuerdos del presidente de la SCJ.

Conflicto competencial

Se entiende como la facultad que se otorga por virtud de la ley a un órgano jurisdiccional para que conozca de un determinado asunto

competencia auxiliar. El amparo agrario

Es la que se ha dotado a los Jueces de primera instancia, para conocer de manera urgente, los asuntos que ameriten la pronta intervención de la Justicia Federal

BIBLIOGRAFIA: <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/4ed284a144d4511ce552a9495d051275.pdf>

